

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá -Boyacá-, Tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022)

DEMANDA : Fijación Cuota Alimentaria
RADICADO : 15-572-31-84-001-2022-00098-00
DEMANDANTE: Jean Carlos Romero Restrepo
DEMANDADO: José Edgar Romero Ferla

INTERLOCUTORIO No. 176

La demanda anteriormente fue inadmitida por auto que se notificó por estado el 23 de mayo de 2022; para la corrección de las falencias anotadas en dicho proveído se le concedieron a la demandante CINCO **(5) DÍAS**. Dentro de dicho término no hubo pronunciamiento alguno de la actora

Así las cosas, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se rechazará la demanda.

En razón de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ,**

RESUELVE

1º. RECHAZAR la demanda de FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA, instaurada a través de apoderado judicial por JEAN CARLOS ROMERO RESTREPO, en contra del señor JOSE EDGAR ROMERO FERLA, por no haberse subsanado.

2º. No hay lugar a ordenar la devolución de los anexos, ya que la demanda se presentó en forma digital.

3º. ARCHIVAR lo actuado, previas las anotaciones en el Sistema Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NELSON DE JESUS MADRID VELASQUEZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica
por Estado Electrónico No. 070 del
06 de junio de 2022.



Neyla A. Bautista Serna
Secretaría